



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0339-2024/DP-SG

Lima, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

Los Informes N° 0791-2024-DP/OGDH y N° 0794-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0907-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);



Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; ésta licencia podrá ser otorgada el plazo máximo será de hasta tres (05) años, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante los Informes N° 0791-2024-DP/OGDH y N° 0794-2024-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano opina favorablemente respecto a las ampliaciones de licencias sin goce de remuneraciones, solicitadas por los/las servidores civiles, los mismos que previamente cuentan con la opinión favorable de los Jefes/as de las dependencias;

Que, con Informe N° 0907-2024-DP/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice las ampliaciones de licencias sin goce de remuneraciones, sustentadas en los Informes N° 0791-2024-DP/OGDH y N° 0794-2024-DP/OGDH (...).";

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR** la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a los siguientes servidores civiles:

ITEM	SERVIDOR/A	ÚLTIMA AMPLIACIÓN APROBADA	RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	NUEVA SOLICITUD	AUTORIZADO	INFORME OGDH	AMPLIACIÓN
1	Yannett Guillén Martínez	01.01.24 al 31.12.24	N° 047-2024-DP/SG	13.12.24	Memorandum N° 1088-2024-DP/OPP	N° 0791	Del 01.01.25 al 31.12.25
2	Angela Maryce Paucarmayta Holgado	19.09.24 al 31.12.24	N° 0220-2024-DP/SG	16.12.24	Memorando N° 0168 - 2024-DP/ODCUSCO	N° 0794	Del 01.01.25 al 31.12.25



Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los/as interesados/as y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

